

RESOLUCION No. (03 NOV 2023)

Nº - 1776

"Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- en uso de sus atribuciones legales y especial las señaladas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, mediante Resolución No. 1972 diciembre 6 de 2017, definió los objetivos de calidad de las corrientes, tramos o cuerpos de aguas receptores de las cabeceras municipales de su jurisdicción, Canal del Dique, Río Magdalena y Bahía de Cartagena, para el período 2018-2022.

Que los objetivos de calidad fueron definidos con fundamento en la metodología simplificada para el establecimiento de metas y objetivos de calidad, sugerida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, denominado MESOCA, para los cuerpos de agua contemplados en la citada resolución.

Que el artículo 2.2.3.3.3.1. Capítulo 3 - *Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos*. Sección 3- *Criterios de calidad para destinación del recurso*, del Decreto único del sector ambiental 1076 del 26 de mayo de 2015; define los criterios de calidad como el "Conjunto de parámetros y sus valores utilizados para la asignación de usos al recurso y como base de decisión para el ordenamiento del recurso hídrico."

1

Que los artículos 2.2.3.3.3.2 y 2.2.3.3.3.3 ibidem, establecen en términos generales la competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de definir los criterios de calidad para el uso de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, y a las autoridades ambientales competentes en su jurisdicción, la discrecionalidad de hacer más estrictos los criterios de calidad de agua para los distintos usos, previa la realización del estudio técnico que lo justifique, con fundamento en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, que regula el principio de rigor subsidiario.

Que Cardique para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los anteriores artículos de la normatividad ambiental vigente, celebró contrato de consultoría ambiental No. CD-CARDIQUE-119-2023, cuyo objeto es: "Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión a Cardique en las Actividades Relacionadas con la Actualización de los Objetivos de Calidad de Agua, las Metas de Reducción de Carga Contaminante y la Fase de Cobro Persuasivo y Posterior Apoyo en la Proyección de Documentos en la Fase Coactiva de la Recuperación de la Cartera Existente por Concepto de la Tasa Retributiva de los años anteriores a 2023, para dar Cumplimiento al Decreto 2667 de 2012 en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique", conforme a lo dispuesto en el Decreto 2667 de diciembre 21 de 2012 "Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones", incorporado al decreto compilatorio del sector único ambiental 1076 de mayo 26 de 2015.

RESOLUCION No.
(03 NOV. 2023)

Nº - 1776

"Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones"

Que, en el marco del citado contrato de consultoría se elaboró el documento "Línea Base de Cargas contaminantes individuales, grupales y globales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique para el establecimiento del Cobro de la Tasa Retributiva con Base en el Decreto 2667 de 2012".

Que basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de dicho contrato, fueron definidos los parámetros y valores de referencia, es decir los criterios de calidad aplicables a los usos actuales y potenciales del agua, considerando además, factores socioeconómicos y ambientales, teniendo en cuenta en el análisis de los diferentes escenarios para el establecimiento de los objetivos de calidad en los distintos cuerpos de agua de la jurisdicción de Cardique, para los cuales, se propone un nivel de mejora de los cuerpos de agua en cuanto a restricciones.

Que los cuerpos de agua estudiados de la jurisdicción de Cardique son los siguientes:

1. Arroyo Alférez – Municipio del Carmen de Bolívar
2. Arroyo Catalina – Municipio de San Juan Nepomuceno
3. Arroyo San Jacinto – Municipio de San Jacinto
4. Arroyo Hormiga – Municipio Santa Rosa
5. Arroyo Hormiguero – Municipio Clemencia
6. Arroyo Grande de Mahates – Municipio de Mahates
7. Arroyo grande – Arroyo Hondo
8. Arroyo Paso el Medio – Municipio de Marialabaja
9. Arroyo Polón – Municipio de Turbana
10. Arroyo Caimital – Municipio de Arjona
11. Arroyo Cucumán – Municipio de Turbaco
12. Arroyo Largo – Municipio de Villanueva
13. Arroyo Guamo – Municipio del Guamo
14. Arroyo Matute – Municipios de Turbaco y Cartagena
15. Arroyo Grande de Turbaco – Municipios Turbaco y Arjona
16. Represas Playón y Matuya – Municipio de Marialabaja
17. Caño Constanza – Municipio de Córdoba Tetón
18. Río Magdalena
19. Canal del Dique – Municipios de Calamar, San Cristóbal, Mahates, Gambote, Cartagena.
20. Bahía de Cartagena.
21. Mar Caribe.
22. Arroyo Chiquito – Municipio de Santa Catalina.
23. Arroyo Catalina – Municipio de Turbaco.

RESOLUCION No. **Nº - 1776**
(03 NOV 2023)

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

aguas residuales domésticas, se consideró pertinente conservar los mismos objetivos de calidad fijados en la Resolución No.1972 del 6 de diciembre de 2017.

Que igualmente se consideró viable mantener los mismos objetivos de calidad en relación con la Bahía de Cartagena y el Mar Caribe, muy a pesar de que fueron suprimidas las descargas de las aguas residuales domésticas a la Bahía de Cartagena, y actualmente son vertidas al Mar Caribe a través del proyecto Emisario Submarino, aprovechando la fuerte dinámica de sus aguas, para preservar, proteger y mantener este recurso hídrico y la fauna y flora asociados al mismo, y en consideración a algunos factores socioeconómicos, en particular, la pesca de subsistencia de las comunidades asentadas en la zona de influencia directa e indirecta de este ecosistema marino-costero.

Que además, se evidenció durante el estudio de monitoreo de los diferentes cuerpos de agua de la jurisdicción de Cardique, que el Río Magdalena y el Canal del Dique cuentan con un mismo objetivo de calidad, por lo que no era necesario conforme a la normatividad ambiental vigente dividir los diferentes cuerpos de agua en tramos y/o corrientes. A su vez, a dos cuerpos de agua se les realizó un reajuste en el uso, con base en los análisis de resultados de laboratorio de la siguiente forma:

- Arroyo Cucumán, pasa de uso estético a uso de contacto secundario.
- Caño Constanza, pasa de consumo humano y doméstico a preservación de flora y fauna.

3

Que, para efecto de determinar los objetivos de calidad de agua del Canal del Dique, Río Magdalena y Bahía de Cartagena, se tuvieron en cuenta además de los criterios relacionados, los usos actuales del recurso hídrico:

- Preservación de fauna y flora
- Agrícola
- Recreativo Primario
- Recreativo Secundario
- Industrial
- Estético
- Receptor y transporte de vertimientos, cumpliendo normas ambientales vigentes.

Que los parámetros sugeridos fueron los considerados en el artículo 2.2.3.3.1.7. Capítulo 3. Subsección 2. *Del Ordenamiento del Recurso Hídrico*, del decreto compilatorio del sector ambiental 1076 de 2015.

1. **DBO₅**: Demanda Bioquímica de Oxígeno a cinco Días.

2. **DQO**: Demanda Química de Oxígeno.

RESOLUCION No. **No - 1776**
 (03 NOV. 2023)

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

3. SS: Sólidos Suspendidos.
4. pH: Potencial del Ión Hidronio, H^+ .
5. T: Temperatura.
6. OD: Oxígeno Disuelto.
7. Q: Caudal.
8. Datos Hidrobiológicos.
9. Coliformes fecales y Coliformes totales.

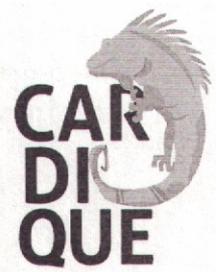
Que una vez definidos los parámetros y valores de referencia, es decir, los criterios de calidad aplicables a los usos actuales y potenciales del agua, y de las consideraciones de otros factores socioeconómicos y ambientales tenidos en cuenta en los estudios “Monitoreo de la Calidad de Agua de los principales cuerpos hídricos superficiales en el área de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique 2023” y “Línea Base de Cargas contaminantes individuales, grupales y globales en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique para el establecimiento del Cobro de la Tasa Retributiva con Base en el Decreto 2667 de 2012”, se procederá a establecer los objetivos de calidad para cada cuerpo de agua de la jurisdicción de Cardique para el período 2024- 2028.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los objetivos de calidad de los siguientes cuerpos de agua dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE, para el período 2024-2028:

Arroyo	Tramo	Coordenadas Geográficas	Municipio	Objetivo de Calidad	Uso
Arroyo Alférez	Desde Madero – El	X 09°42'48,2" Y 75°06'19,1"	Carmen de Bolívar	1. Oxígeno Disuelto \geq 2 mg/L 2. DBO5 : < 5 mg/l 3. S.S.T< 1000 mg/l (no perceptibles a los sentidos) 4. p H: 5- 9	Uso Estético



RESOLUCION No. **03 NOV 2023**

Nº - 1776

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

	Hasta del urbano	Salida casco X 09°42' 39,7" Y 75°07'28,0"		2. Ausencia de material flotante y de espumas, provenientes de actividad humana. 3. Ausencia de grasas y aceites que formen película visible. 4. Ausencia de sustancias que produzcan olor.	
Arroyo Catalina-San Juan Nepomuceno	Desde la entrada del Municipio	X 09°57'59.61" Y 75°04'37.60" X 09°56'25.43"	San Juan Nepomuceno	1. Oxígeno Disuelto ≥ 2 mg/L 2. Oxígeno Disuelto ≥ 2 mg/L 3. DBO5 : < 5 mg/l 4. S.S.T < 1000 mg/l (no perceptibles a los sentidos) 5. p H: 5- 9 2. Ausencia de material flotante y de espumas, provenientes de actividad humana. 3. Ausencia de grasas y aceites que formen película visible.	Uso Estético

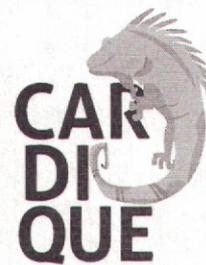
RESOLUCION No.

Nº - 1776

(03 NOV 2023)

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

	Hasta la salida del municipio	Y75°05'21.28"		4. Ausencia de sustancias que produzcan olor.	
Arroyo San Jacinto	Desde la entrada del Municipio	X 09°49'39,7" Y 75°06'59,7"	San Jacinto	1. Oxígeno Disuelto ≥ 2 mg/L 2. Oxígeno Disuelto ≥ 2 mg/L 3. DBO5 : < 5 mg/l 4. S.S.T < 1000 mg/l (no perceptibles a los sentidos) 5. p H: 5- 9	Uso Estético
	Hasta la salida del municipio	X 09°49'35,7" Y 75°07'20,7"		2. Ausencia de material flotante y de espumas, provenientes de actividad humana. 3. Ausencia de grasas y aceites que formen película visible. 4. Ausencia de sustancias que produzcan olor.	
Arroyo Hormiga	Desde la entrada del municipio	X 10°26'30.5" Y 75°22'45.1"	Santa Rosa	1. Oxígeno Disuelto ≥ 2 mg/L 2. Oxígeno Disuelto ≥ 2 mg/L 3. DBO5 : < 5 mg/l	Uso Estético



RESOLUCION No. **Nº - 1776**
 (03 NOV, 2023)

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

				4. S.S.T < 1000 mg/l (no perceptibles a los sentidos) 5. p H: 5- 9 2. Ausencia de material flotante y de espumas, provenientes de actividad humana. 3. Ausencia de grasas y aceites que formen película visible. 4. Ausencia de sustancias que produzcan olor.	
	Hasta la salida del municipio	X 10º 24'50.5" Y 75º 20'08"			
Arroyo Hormiguero	Desde la entrada del municipio	X 10º 15'38.8" Y 75º 09' 39.2	Clemencia	6. Oxígeno Disuelto ≥ 2 mg/L 7. Oxígeno Disuelto ≥ 2 mg/L 8. DBO5 : < 5 mg/l 9. S.S.T < 1000 mg/l (no perceptibles a los sentidos) 10. p H: 5- 9 2. Ausencia de material flotante y de espumas, provenientes de actividad humana. 3. Ausencia de grasas y aceites que formen película visible.	Uso Estético

RESOLUCION No. (03 NOV. 2023)

No - 1776

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

	Hasta la Salida del Municipio	X 10° 33'59.7" Y 75° 19'10.9"		4. Ausencia de sustancias que produzcan olor.	
Arroyo Grande de Mahates	Desde la entrada del Municipio	X 10° 24' 50,5" Y 75° 20' 08"	Mahates	1. Oxígeno Disuelto ≥ 2 mg/L 2. Oxígeno Disuelto ≥ 2 mg/L 3. DBO5 : < 5 mg/l 4. S.S.T < 1000 mg/l (no perceptibles a los sentidos) 5. p H: 5- 9	Uso Estético
	Hasta la salida del municipio	X 10° 20'45" Y 75° 15'01"		2. Ausencia de material flotante y de espumas, provenientes de actividad humana. 3. Ausencia de grasas y aceites que formen película visible. 4. Ausencia de sustancias que produzcan olor.	
Arroyo Grande o	Desde la entrada del Municipio	X 10°259361 Y 75°019243		1. 1 Oxígeno Disuelto ≥ 2 mg/L 2. DBO5 : < 5 mg/l 3. S.S.T < 1000 mg/l (no perceptibles a los sentidos)	
	Hasta la salida del municipio	X 10°254399 Y 75°024318			

RESOLUCION No.
 (03 NOV. 2023)

No - 1776

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

Arroyo Hondo			Arroyo Hondo	4. pH: 5-9 2. Ausencia de material flotante y de espumas, provenientes de actividad humana. 3. Ausencia de grasas y aceites que formen película visible. 4. Ausencia de sustancias que produzcan olor.	Uso Estético
Arroyo Paso el Medio	Desde la entrada del municipio	X 10º 02'53.8" Y 75º 22'49.0"	Marialabaja	1. Oxígeno Disuelto \geq 2 mg/L 2. DBO5 : < 5 mg/l 3. S.S.T < 1000 mg/l (no perceptibles a los sentidos) 4. pH: 5-9	Uso Estético
	Hasta desembocadura a la ciénaga	X 10º 02'19.7" Y 75º 21'00.4"		2. Ausencia de material flotante y de espumas, provenientes de actividad humana. 3. Ausencia de grasas y aceites que formen película visible. 4. Ausencia de sustancias que produzcan olor.	
	Entrada al Municipio	X 10º 16'40.7" Y 75º 26' 28.1"		1. 1 Oxígeno Disuelto \geq 2 mg/L 2. DBO5 : < 5 mg/l	



RESOLUCION No.

(03 NOV 2023)

No - 1776

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

Arroyo Polón			Turbana	3. S.S.T < 1000 mg/l (no perceptibles a los sentidos) 4. p H: 5- 9 2. Ausencia de material flotante y de espumas, provenientes de actividad humana. 3. Ausencia de grasas y aceites que formen película visible. 4. Ausencia de sustancias que produzcan olor.	Uso Estético
	Salida del Municipio	X 10º 16'30.0" Y 75º 26'25.0"			
Arroyo Caimital	Desde entrada al municipio	X10º 14'30" Y 75º 19'40"	Arjona	1. 1 Oxígeno Disuelto ≥ 2 mg/L 2. DBO5 : < 5 mg/l 3. S.S.T < 1000 mg/l (no perceptibles a los sentidos) 4. p H: 5- 9	Uso Estético



RESOLUCION No. (03 NOV 2023)

No - 1776

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

	Hasta la Finca el Rincón	X 10º 14'15.9" Y 75º 20'57.1"	Turbaco	2. Ausencia de material flotante y de espumas, provenientes de actividad humana. 3. Ausencia de grasas y aceites que formen película visible. 4. Ausencia de sustancias que produzcan olor.	
	Desde su Nacimiento	X 10º 19'57.3" Y 75º 24'26.6"			
Arroyo Cucumán	Hasta la salida del municipio	X 10º 19'33.6" Y 75º 23'59.0"	Contacto secundario	1. Coliformes fecales NMP 200 2. Coliformes totales NMP 1.000 3. Oxígeno disuelto 70% concentración de saturación. 4. pH Unidades 5.0 – 9.0 unidades	



RESOLUCION No. **Nº - 1776**
 (03 NOV. 2023)

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

Arroyo Guamo	Desde la Entrada del municipio	X 10° 01'47.6" Y 74° 58'8"	El Guamo	1. Oxígeno Disuelto \geq 2 mg/L 2. Oxígeno Disuelto \geq 2 mg/L 3. DBO5 : < 5 mg/l 4. S.S.T < 1000 mg/l (no perceptibles a los sentidos) 5. p H: 5- 9 2. Ausencia de material flotante y de espumas, provenientes de actividad humana. 3. Ausencia de grasas y aceites que formen película visible. 4. Ausencia de sustancias que produzcan olor.	Uso Estético
	Hasta la Salida del Municipio	X 10° 02'14.2" Y 74° 58'21.9"			
Arroyo Largo	Desde entrada al municipio	X 10° 22'21.2" Y 75° 10'50"	Villanueva	1. Oxígeno Disuelto \geq 2 mg/L 2. Oxígeno Disuelto \geq 2 mg/L 3. DBO5 : < 5 mg/l 4. S.S.T < 1000 mg/l (no perceptibles a los sentidos) 5. p H: 5- 9 6.	Uso Estético



RESOLUCION No.
 (03 NOV 2023)

No - 1776

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

	Hasta la salida del municipio	X 10° 19'20" Y 75° 10'50"		2. Ausencia de material flotante y de espumas, provenientes de actividad humana. 3. Ausencia de grasas y aceites que formen película visible. 4. Ausencia de sustancias que produzcan olor.	
Arroyo Matute	Desde el nacimiento.		Turbaco	1. Oxígeno Disuelto \geq 2 mg/L 2. DBO5 : < 5 mg/l 3. S.S.T < 1000 mg/l (no perceptibles a los sentidos) 4. p H: 5- 9 2. Ausencia de material flotante y de espumas, provenientes de actividad humana. 3. Ausencia de grasas y aceites que formen película visible. 4. Ausencia de sustancias que produzcan olor.	Uso Estético
	Hasta la salida del municipio				
Arroyo Grande de Turbaco	Desde el nacimiento.	X 11°44'343.5" Y 45°96'58.0"	Turbaco	1. Oxígeno Disuelto \geq 2 mg/L 2. DBO5 : < 5 mg/l	Uso Estético



RESOLUCION No.

Nº - 1776

(03 NOV 2023)

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

	Hasta la salida del municipio			3. S.S.T < 1000 mg/l (no perceptibles a los sentidos) 4. p H: 5- 9 2. Ausencia de material flotante y de espumas, provenientes de actividad humana. 3. Ausencia de grasas y aceites que formen película visible. 4. Ausencia de sustancias que produzcan olor.	
Represa de Playón y Matuya	Toda la represa		Marialabaja	Los establecidos en el decreto 1594 de 1984	Consumo humano y doméstico
Caño Constanza	Punto de captación de agua para consumo doméstico.		Córdoba Tetón	Los establecidos en el decreto 1594 de 1984	Consumo humano y doméstico
	Centro				
	Orilla				
Río Magdalena	Desde el corregimiento de tacamocho			Los establecidos en el decreto 1594 de 1984	Consumo humano y doméstico
	Hasta el puente de Zambrano				



RESOLUCION No. **03 NOV 2023**

No - 1776

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

Canal del Dique	Todo el Canal del Dique			Los establecidos en el decreto 1594 de 1984	Consumo humano y doméstico
				1. Clorofenoles Clorofenol 0.5 0.5 0.5 2. Difenil Concentración de agente activo 0.0001 0.0001 0.0001 3. Oxígeno disuelto 5.0 4.0 4.0 4. pH Unidades 6.5 - 9.0 4.5 - 9.0 6.5 - 8.5 5. Sulfuro de Hidrógeno ionizado H2S 0.0002 0.0002 0.0002 6. Amoníaco NH3 0.1 CL9650 0.1 CL9650 0.1 CL9650 7. Arsénico As 0.1 CL9650 0.1 CL9650 0.1 CL9650	



RESOLUCION No.
 (03 NOV. 2023)

No - 1776

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

Bahía de Cartagena		REDCAM		8. Bario Ba 0.1 CL9650 0.1 CL9650 0.1 CL9650 9. Berilio Be 0.1 CL9650 0.1 CL9650 0.1 CL9650 10. Cadmio Cd 0.01 CL9650 0.01 CL9650 0.01 CL9650 11. Cianuro libre CN- 0.05 CL9650 0.05 CL9650 0.05 CL9650 12. Cinc Zn 0.01 CL9650 0.01 CL9650 0.01 CL9650 13. Cloro total residual Cl2 0.1 CL9650 0.1 CL9650 0.1 CL9650 14. Cobre Cu 0.1 CL9650 0.1 CL9650 0.1 CL9650 15. Cromo Hexavalente Cr+6 0.01 CL9650 0.01 CL9650 0.01 CL9650 16. Fenoles monohídricos Fenoles 1.0 CL9650 1.0 CL9650 1.0 CL9650	Conservación de Flora y fauna
--------------------	--	--------	--	---	-------------------------------



RESOLUCION No. **03 NOV. 2023**

Nº - 1776

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

				23. Plaguicidas organofosforados Concentración de (cada variedad) agente activo 0.05 CL9650 0.05 CL9650 0.05 CL9650 24. Plata Ag 0.01 CL9650 0.01 CL9650 0.01 CL9650 25. Plomo Pb 0.01 CL9650 0.01 CL9650 0.01 CL9650 26. Selenio Se 0.01 CL9650 0.01 CL9650 0.01 CL9650 27. Tensoactivos Sustancias activas al azul de metileno 0.143 CL9650 0.143 CL9650 0.143 CL9650	
Mar Caribe			Ruta Monitoreo Emisario Submarino	1. Clorofenoles Clorofenol 0.5 0.5 0.5 2. Difenil Concentración de agente activo 0.0001 0.0001 0.0001 3. Oxígeno disuelto 5.0 4.0 4.0	



RESOLUCION No.
 (03 NOV. 2023)

№ - 1776

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

			4. pH Unidades 6.5 - 9.0 4.5 - 9.0 6.5 - 8.5	
			5. Sulfuro de Hidrógeno ionizado H2S 0.0002 0.0002 0.0002	
			6. Amoníaco NH3 0.1 CL9650 0.1 CL9650 0.1 CL9650	
			7. Arsénico As 0.1 CL9650 0.1 CL9650 0.1 CL9650	
			8. Bario Ba 0.1 CL9650 0.1 CL9650 0.1 CL9650	
			9. Berilio Be 0.1 CL9650 0.1 CL9650 0.1 CL9650	
			10. Cadmio Cd 0.01 CL9650 0.01 CL9650 0.01 CL9650	
			11. Cianuro libre CN- 0.05 CL9650 0.05 CL9650 0.05 CL9650	
			12. Cinc Zn 0.01 CL9650 0.01 CL9650 0.01 CL9650	
			13. Cloro total residual Cl2 0.1 CL9650 0.1 CL9650 0.1 CL9650	



RESOLUCION No.

(03 NOV. 2023

No - 1776

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

			14. Cobre Cu 0.1 CL9650 0.1 CL9650 0.1 CL9650	
			15. Cromo Hexavalente Cr+6 0.01 CL9650 0.01 CL9650 0.01 CL9650	Preservación de flora y fauna
			16. Fenoles monohídricos Fenoles 1.0 CL9650 1.0 CL9650 1.0 CL9650	
			17. Grasas y aceites Grasas como porcentaje de sólidos secos 0.01 CL9650 0.01 CL9650 0.01 CL9650	
			18. Hierro Fe 0.1 CL9650 0.1 CL9650 0.1 CL9650	
			19. Manganeseo Mn 0.1 CL9650 0.1 CL9650 0.1 CL9650	
			20. Mercurio Hg 0.01 CL9650 0.01 CL9650 0.01 CL9650	
			21. Níquel Ni 0.01 CL9650 0.01 CL9650 0.01 CL9650	



RESOLUCION No.
 (03 NOV. 2023)

№ - 1776

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

				22. Plaguicidas organoclorados Concentración de (cada variedad) agente activo 0.001 CL9650 0.001 CL9650 0.001 CL9650 23. Plaguicidas organofosforados Concentración de (cada variedad) agente activo 0.05 CL9650 0.05 CL9650 0.05 CL9650 24. Plata Ag 0.01 CL9650 0.01 CL9650 0.01 CL9650 25. Plomo Pb 0.01 CL9650 0.01 CL9650 0.01 CL9650 26. Selenio Se 0.01 CL9650 0.01 CL9650 0.01 CL9650 27. Tensoactivos Sustancias activas al azul de metileno 0.143 CL9650 0.143 CL9650 0.143 CL9650	
	Desde el punto de vertimiento hasta los 200 metros aguas abajo	Punto de vertimiento	Municipio de Santa Catalina.	1. Oxígeno Disuelto \geq 2 mg/L 2. DBO5 : < 5 mg/l 3. S.S.T < 1000 mg/l (no perceptibles a los sentidos)	

RESOLUCION No. **Nº - 1776**
 (03 NOV 2023)

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

Arroyo Chiquito				4. pH: 5- 9 2. Ausencia de material flotante y de espumas, provenientes de actividad humana. 3. Ausencia de grasas y aceites que formen película visible. 4. Ausencia de sustancias que produzcan olor.	Uso estético
Arroyo Catalina-Turbaco	Desde el punto de vertimiento hasta los 200 metros aguas abajo	Punto de vertimiento 10°18'46"N -75°23'49"O	Municipio de Turbaco.	1. Coliformes fecales NMP 200 2. Coliformes totales NMP 1.000 3. Oxígeno disuelto 70% concentración de saturación. 4. pH Unidades 5.0 – 9.0 unidades	Contacto secundario

ARTICULO SEGUNDO: Cardique hará el seguimiento y monitoreo a los objetivos de calidad definidos en la presente resolución, en por lo menos los siguientes parámetros de calidad: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), medida a los cinco días (5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Oxígeno Disuelto (OD), Coliformes Fecales, Color Verdadero y Potencial de Hidrogeno (pH).

PARAGRAFO: Los resultados del programa de monitoreo serán reportados anualmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se utilizarán como soportes de la herramienta de seguimiento al programa de tasas retributivas de dicho Ministerio, y serán publicados en la página web de la entidad y en un medio masivo de comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese por el término de quince (15) días hábiles en la página web de la Corporación, la información técnica sobre la calidad de los cuerpos de agua y sus tramos, y de la línea base; la cual estará disponible para los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva y la comunidad con el fin de que presenten las respectivas propuestas de metas de reducción de las cargas contaminantes a los cuerpos de agua, con la debida justificación técnica.

RESOLUCION No.
(03 NOV, 2023)

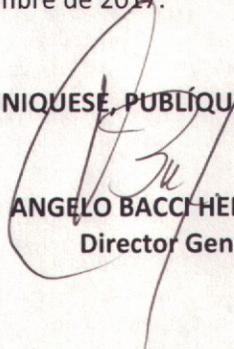
No - 1776

“Por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de los cuerpos de agua y sus tramos de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, para el período 2024-2028, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial de la Corporación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular, la Resolución No.1972 del 6 de diciembre de 2017.

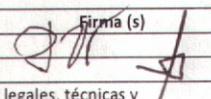
03 NOV, 2023

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ANGELO BACCHI HERNANDEZ
Director General

23

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Doris Verbel Vergara	Profesional especializado	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.